

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA, POR LA QUE SE CORRIGE UN ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS Y SE DESESTIMA EL RESTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2016 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 6.1).



Publicada con fecha de 21 de diciembre de 2017, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para 2016 las ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), se ha detectado un error material en el apartado 9.1.- “Otros Compromisos”, del ordinal primero del resuelvo.

Por error en el punto primero del apartado 9.1.- “Otros Compromisos”, del ordinal primero del resuelvo, donde dice “*Mantenimiento de la actividad agraria durante al menos 5 años desde la fecha de primera instalación*” debe decir “*Mantenimiento de la actividad agraria durante al menos 5 años desde la fecha de notificación de la resolución de concesión*”, en coherencia con las bases reguladoras de la ayuda resuelta (Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 – BOJA núm.: 116 de 17 de junio de 2022 -), que el apartado 4.b) de su Cuadro Resumen estable lo siguiente:

“4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

[...]

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, excepto el relativo a la edad, deberán mantenerse durante cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se reproduce a continuación, establece que la Administración podrá rectificar de oficio los errores materiales existente en sus actos.

“Artículo 109. Revocación de los actos y rectificación de errores.

[...]

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	15/02/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJ34J78TDBBZZWSTHFN2YWRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en relación con lo dispuesto en apartado 13 del Cuadro Resumen al que se remite el artículo 15 de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), es competente para dictar la presente Resolución.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados, y demás normativa concordante.

RESUELVO

Único.- Corregir el error material detectado en el apartado 9.1.- “*Otros Compromisos*”, del ordinal primero del resolvo, en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden ayudas y se desestima el resto de solicitudes presentadas al amparo de la orden de 22 de junio de 2016, por la que se convocan para 2016 las ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), en el extremo que se dirá a continuación:

Donde dice:

9.- OTROS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

9.1.- Otros Compromisos:

- *Mantenimiento de la actividad agraria durante al menos 5 años desde la fecha de primera instalación.*
- *Destinar los bienes subvencionados al fin concreto durante 5 años desde la notificación de esta resolución.*
- *Obtener la capacitación y competencia profesionales adecuadas, en caso de no tenerla en el momento en que se notifica esta resolución, en el plazo de 3 años desde la notificación de esta resolución, con un máximo de dos años desde la primera instalación.*
- *Alcanzar la condición de agricultor activo.*
- *Ejecutar el plan empresarial para el que se concede esta ayuda.*
- *Mantener la modalidad de instalación para la que se concede la ayuda, durante al menos los 5 años de compromiso.*
- *Acreditar y mantener las circunstancias que han supuesto un incremento en la cuantía de ayuda durante al menos los 5 años de compromiso.*
- *Acreditar y mantener las circunstancias que han supuesto la asignación de puntos como criterio de valoración durante al menos los 5 años de compromiso.*
- *Presentar solicitud de declaración como explotación agraria prioritaria en plazo*

Debe decir:

9.- OTROS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA

9.1.- Otros Compromisos:

- *Mantenimiento de la actividad agraria durante al menos 5 años desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.*
- *Destinar los bienes subvencionados al fin concreto durante 5 años desde la notificación de esta resolución.*
- *Obtener la capacitación y competencia profesionales adecuadas, en caso de no tenerla en el momento en que se notifica esta resolución, en el plazo de 3 años desde la notificación de esta resolución, con un máximo de dos años desde la primera instalación.*

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	15/02/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJ34J78TDBBZZWSTHFN2YWYRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- *Alcanzar la condición de agricultor activo.*
- *Ejecutar el plan empresarial para el que se concede esta ayuda.*
- *Mantener la modalidad de instalación para la que se concede la ayuda, durante al menos los 5 años de compromiso.*
- *Acreditar y mantener las circunstancias que han supuesto un incremento en la cuantía de ayuda durante al menos los 5 años de compromiso.*
- *Acreditar y mantener las circunstancias que han supuesto la asignación de puntos como criterio de valoración durante al menos los 5 años de compromiso.*
- *Presentar solicitud de declaración como explotación agraria prioritaria en plazo.*

Publicar la presente Resolución en legal forma, en la pagina web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en el apartado 19 del Cuadro Resumen, al que se remite el artículo 21 de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 6.1), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Fdo.: Manuel Gómez Galera.

Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléf. 95 503 20 00. Fax 95 503 24 93

3

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	15/02/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmSCJ34J78TDBBZZWSTHFN2YWRK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	